

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: AQUATHERMIC S.A.S.
Demandada: ANDACOR S.A.S.
Radicado: 2019-00759

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el informe y las pruebas documentales allegadas vía correo electrónico el 11 de junio de 2021 por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en atención a la prueba de oficio decretada por el despacho mediante auto del 25 de marzo de 2021. En conocimiento.

De dicha documental se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, a fin de que si lo estiman necesario, soliciten su aclaración, complementación o ajuste a lo solicitado (art. 277 del C.G.P.).

A fin de continuar con la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** (parágrafo del art. 372 del C.G.P.) en el presente asunto, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **12** del mes de **octubre de 2021**.

Se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a283564355f2de92f75df9abe4f7b8322f8338806413a890d9cde7f5ab5317e6

Documento generado en 29/07/2021 07:54:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>